



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 100-0140-CD121

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

Expediente: EX-2021-00672064- -CAT-SCA#MHP

REPARTICIÓN: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de un Automóvil 0 KM para sorteo en la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en su 50ª Edición

AUTORIZADO POR: RESOL-2021-287-E-CAT-SCA#MHP

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.640.000,00)

FECHA, HORA Y MODOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021 A HORAS 10:00 A través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar>

FECHA DE APERTURA: DÍA: 20 DE JULIO DE 2021 A HORAS 10:00

MODALIDAD DE LA APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SERÁ LLEVADA ADELANTE EN LA SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA.

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGOS: <http://comprar.catamarca.gov.ar>  
<http://www.cgp-catamarca.gov.ar>

CONSULTAS E INFORMES: [Contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:Contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)



**CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0140-CDI21**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: "COMPRA DETERMINADA"**

**Expediente: EX-2021-00672064- -CAT-SCA#MHP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCIÓN LICITANTE:**

JURISDICCIÓN: Ministerio de Hacienda Pública

UNIDAD LICITANTE (U.L.): Secretaría de Compras y Abastecimiento

DOMICILIO FÍSICO U.L.: Pabellón 21 CAPE - S.F.V. Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: compras.secya@catamarca.gov.ar

**JURISDICCIÓN SOLICITANTE**

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.): N°18

CUIT S.A.F.: N°30-71046735-4

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AV. MÉXICO S/N

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: contablesaf@gmail.com

**ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE:** El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias; y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. -

**ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO:** La presente Contratación Directa N°100-0140-CDI21 tiene como objeto la **Adquisición de un Automóvil 0 KM para sorteo en la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en su 50° Edición**, según lo establecido en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación N°100-207-SCO21, que se tramita en el PROCESO N°100-0140-CDI21, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web.-

**ARTÍCULO 3°-PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa N°100-0140-CDI21, asciende a la suma de PESOS: **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.640.000,00)**. -

**ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La modalidad de la contratación para la presente Contratación Directa N°100-0140-CDI21 será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. -

**ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. -

**ARTÍCULO 6° - CIRCULARES MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS:** Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en los sitios de internet del Sistema Electrónico de Compras y de la Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18° del presente Reglamento. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en los mismos medios que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el presente Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

**ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día 20/07/2021 a las 10:00 horas establecidos por el Acto Administrativo, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Secretaría de Compras y Abastecimiento en la fecha, hora y lugar que se indique.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción. -

**ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA:** La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO III). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO IV).

c) **No obligatorio:** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

d) La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del empadronamiento y/o Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y verificará la documentación societaria, los firmantes autorizados y demás documentación disponible en el sistema compr.ar.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS Y/O EMPADRONADOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

e) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III).

**ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA:** Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

**Al valor del vehículo deberá descontarse un aporte de pauta publicitaria, la cual será realizada durante los 8 días de la 50° Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2021 - del 25 de julio al 01 de agosto de 2021 - vía streaming mediante zócalos dinámicos, spot visuales, menciones de los locutores, la misma equivale a un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00).**

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

En relación a la unidad ofrecida se deberá observar los siguientes requisitos:



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

- a) Indicar marca, Modelo e Industria.
- b) Cumplir con los requisitos adjuntos en ANEXO I y II.
- c) Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado.
- d) TODOS LOS GASTOS DE FLETE, ACARREO, CARGA, DESCARGA, SEGURO Y PATENTAMIENTO CORRERÁN A CARGO DEL BENEFICIARIO (EL GANADOR DEL SORTEO).

La propuesta económica deberá incluir:

- a) GARANTÍA mínima de dos años o 100.000 Km lo que ocurra primero, sobre fallas o problemas de fabricación, no se incluirá por el mal uso de los bienes.
- b) Manual de información y reseteo del vehículo

**ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD:** La unidad requerida para dar cumplimiento al objeto del presente deberá ser nueva, cero kilometro, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el caso de que el producto entregado no cumpla en forma parcial y/o total con las especificaciones técnicas y particulares detalladas en el presente pliego; se encuentre dañado o en malas condiciones para su utilización, paquete/caja abiertos, en mal estado, manchadas o húmedas; el oferente deberá reponerlas en las mismas condiciones detalladas en el ANEXO I y II; y de lo establecido en el proceso 100-0140-CDI21, Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en un plazo no mayor a DOS (2) DÍAS, sin costo alguno para el Estado Provincial, en el lugar de entrega indicado en el ANEXO V. -

**ARTÍCULO 11° - FLETE – ACARREO –DESCARGA:** El flete y acarreo para la entrega del objeto en los lugares acordados para la entrega, estarán a cargo del BENEFICIARIO (EL GANADOR DEL SORTEO). -

**ARTÍCULO 12° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de cinco (5) días corridos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. -

**ARTÍCULO 13° - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. -

**ARTÍCULO 14° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida por el Acto Administrativo. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. -

**ARTÍCULO 15° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Decreto Acuerdo Nº 1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76º del Anexo I – Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Decreto Acuerdo Nº 1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto y/o empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

**ARTÍCULO 16º:** Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -

**ARTÍCULO 17º:** En la forma, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de los funcionarios que disponga el organismo contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de las ofertas presentadas.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente, en la misma forma y hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes. -

**ARTÍCULO 18º - VISTA DE LAS ACTUACIONES:** Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

**ARTÍCULO 19º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el ANEXO I y las características establecidas en el ANEXO II que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego. -

**ARTÍCULO 20º - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el



PROVINCIA DE CATAMARCA  
 MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
 SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....DOCE (12) PUNTOS**

**C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE  
 PROVEEDORES LOCAL .....CINCO (05) PUNTOS**

**D) PLAZO DE ENTREGA..... TRES (03) PUNTOS**

---

**TOTAL....CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- MUY BUENO.....12 PUNTOS
- BUENO.....05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorias según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA:** Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (3)**

Plazo de Entrega a Considerar

**ARTÍCULO 21° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen. La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. –

**ARTÍCULO 22° - DE LA ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR. -

**ARTÍCULO 23° - DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Secretaría de Compras y Abastecimientos dentro de los cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

el incumplimiento pudiera producir.–

**ARTÍCULO 24° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias. De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos establecido en el Art. 19 inciso 6) de la Ley Impositiva Provincial N°5686 –vigente en el Ejercicio Fiscal 2021 para Fianzas, avales y demás garantías personales del CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,60%), calculado sobre el monto de la garantía.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 25° del presente pliego de condiciones particulares.-

**ARTÍCULO 25° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:** La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia que se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagarés sin protesto suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá elegir la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Dichas garantías podrán sustituirse entre sí en cualquier momento del procedimiento.

**ARTÍCULO 26° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

**ARTÍCULO 27°: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. En ningún caso se aceptará término inmediato. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

**ARTÍCULO 28° - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega del objeto de la presente Contratación Directa, por los ítems señalados en ANEXO II, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; se realizará en UNA (01) entrega, en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO V. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

El suministro del bien objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del BENEFICIARIO (EL GANADOR DEL SORTEO). -

**ARTÍCULO 29°: RECEPCIÓN:** La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior. Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

Las Jurisdicciones Solicitantes, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias, en lo pertinente; dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente. -

**ARTÍCULO 30° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO:** La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones Solicitantes; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

- el detalle de los bienes entregados.

En caso de que luego de la notificación de la orden de compra por el total de ítems adjudicados y luego del análisis técnico correspondiente, se optara por entrega en forma parcial con su factura correspondiente por el importe parcial de lo recepcionado, se deberá notificar formalmente la entrega parcial a fines de tomar los recaudos administrativos respectivos para la imputación del gasto.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 –Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110° a 123°.-



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0140-CDI21**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO I**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- \* TIPO DE COMBUSTIBLE: NAFTA/GNC
- \* CILINDRADA: MÁXIMO HASTA 1600 CM3
- \* CAPACIDAD DEL BAÚL: HASTA 525 DM3

**EXTERIOR**

- \* ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES COLOR CARROCERÍA.
- \* MANIJAS DE PUERTAS COLOR CARROCERÍA.
- \* PARAGOLPES DELANTERO Y TRASERO COLOR CARROCERÍA.

**REQUISITOS GENERALES:**

- Estabilidad en la entrega, según fecha y horario pactado.
- Concordancia del producto, condiciones y cantidad, de acuerdo con la compra.
- INDICAR **MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM** (fundamental para poder determinar la calidad de los bienes cotizados). No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO". -



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°N°100-0140-CDI21**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO II**

**PLANILLA DE BIENES REQUERIDOS**

REF.: Adquisición de un Automóvil 0 KM para sorteo en la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en su 50° Edición

PRESUPUESTO OFICIAL: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.640.000,00)

**Detalle de productos o servicios**

Número renglón	Objeto del gasto	Código del ítem	Descripción	Cantidad
1	4.3.2	4.3.2-215.66	VEHICULOS UTILITARIOS; TIPO: VAN, ALTURA MAX: 1257/1860 mm, TIPO MOTOR: NAFTA/GNC, N° CILINDROS: 4, DISPOSICION: EN LINEA, CILINDRADA: 1600 CM3, POTENCIA DIN.: 95 CV, POTENCIA SAE.: 95 CV, PESO P/MARC <a href="#">Ver más</a>	1,00 UNIDAD

\***INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM** (fundamental para poder determinar la calidad de los bienes cotizados). No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO".



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°N°100-0140-CDI21**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
  
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

Asimismo, aclaramos que **constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca** en.....

-----  
Firma y aclaración del proponente

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°N°100-0140-CDI21**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Asimismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

-----  
Firma y aclaración del proponente

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°N°100-0140-CDI21**

**MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"**

**ANEXO V**

**DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN**

- a) LUGAR DE ENTREGA: Ministerio de Cultura y Turismo, sito en Avenida México S/N° - San Fernando del Valle de Catamarca.
- b) FORMA DE LA ENTREGA: Libre de flete, acarreo y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.
- c) PLAZO DE ENTREGA: El Oferente deberá establecer plazo de entrega de los elementos cotizados, que no podrá ser superior a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación prevista en el Artículo 80° de del Reglamento Parcial N°2 de la ley N°4938.



Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares del N°100-0140-CDI21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.